

Un segundo todo puede cambiar, en un segundo puedes protegerte



MAXI
seguros
VIDA &
DESGRAVAMEN

BIENVENIDO

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS





Instructivo y resumen de condiciones contractuales.

Conoce nuestro servicio y disfruta de un plan pensado para ti y tu familia.

OBJETO DEL SEGURO:

Plan de seguro para clientes de CORPORACION FAVORITA, de acuerdo a las coberturas que a continuación se detallan:

COBERTURAS Y MONTOS ASEGURADOS	
COBERTURAS	MONTO
Muerte por cualquier causa	USD 2500
Incapacidad total y permanente	USD 2500
Incapacidad temporal o desempleo	USD 100 mensuales, máximo 6 meses
Asistencia exequial	Servicio

DEDUCIBLE:	
INCAPACIDAD TEMPORAL:	7 días
DESEMPLEO:	30 días
EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:	No aplica
PERÍODO DE COBERTURA:	Inmediato
PERÍODO DE CARENCIA:	No aplica

Beneficiario acreedor:

En este seguro en caso de muerte o incapacidad total y permanente del Asegurado, el beneficiario a título oneroso será Corporación Favorita C.A., hasta por el saldo insoluto de la deuda. En caso de incapacidad temporal o desempleo el beneficiario a título oneroso será Corporación Favorita C.A. hasta por el valor de la cuota mensual del crédito y hasta un período máximo de seis (6) meses. El saldo de los beneficios de la póliza, si los hubiere, será pagado al Asegurado o beneficiarios nombrados o a falta de estos a sus herederos legales.

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS



DEFINICIÓN DE COBERTURAS

Muerte por cualquier causa:

Por la muerte del Asegurado, originada por cualquier causa, la Compañía pagará a los beneficiarios la suma contratada en el certificado de seguro y/o carátula de esta póliza.

Incapacidad total y permanente:

Por la incapacidad total y permanente por cualquier causa no excluida, sufrida por el Asegurado durante la vigencia de este seguro, la Compañía pagará al Asegurado la suma asegurada contratada.

Para efectos de este seguro se entiende que se presenta incapacidad total y permanente, cuando el Asegurado sufra alteraciones funcionales, comprobables desde el punto de vista médico, que de por vida le impidan desempeñar cualquier actividad, ocupación o trabajo remunerativo o lucrativo para los cuales se encuentra razonablemente calificado en razón de su educación, entrenamiento o experiencia, siempre que dicha incapacidad no haya sido provocada por el asegurado.

El presente amparo no es acumulable con el seguro de vida, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por incapacidad total y permanente, la Compañía quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del Asegurado incapacitado.

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS



Incapacidad temporal:

Si el Asegurado, quien debe ser un trabajador independiente, se incapacitare temporalmente a consecuencia de una enfermedad o accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, la Compañía pagará al Asegurado, Contratante o Beneficiario acreedor designado, la suma asegurada mensual menos el deducible de siete (7) días.

En caso de que la incapacidad temporal del Asegurado sea inferior a un (1) mes, la Compañía pagará 1/30 de la suma asegurada mensual por cada día de incapacidad temporal.

- En todo caso el valor máximo mensual a indemnizar será el contratado y no podrá exceder del período pactado de seis (6) meses. Para efectos de esta cobertura se presenta incapacidad total temporal cuando el Asegurado se encuentre imposibilitado para atender las labores propias de su profesión u oficio a causa de una enfermedad o accidente.

La Compañía pagará máximo un (1) evento año por Asegurado y por Póliza.

Desempleo involuntario:

Si el Asegurado, quien debe ser un trabajador con relación de dependencia, pierde su empleo por causas ajenas y externas a su voluntad, dejando de percibir contra prestación alguna por su trabajo habitual personal y subordinado, la Compañía pagará al Asegurado, Contratante o Beneficiario acreedor designado, la suma asegurada mensual menos el deducible de un (1) mes, mientras dure el desempleo hasta el período máximo de (6) seis meses, o hasta cuando se emplee nuevamente, lo que ocurra primero, siempre y cuando, el Asegurado haya trabajado continuamente por término indefinido,

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS



(No son objeto del seguro aquellas personas que sean trabajadores independientes, contratados por obra, temporada o por un tiempo definido, o cuyo cargo sea de libre remoción). La Compañía pagará máximo un (1) evento año por Asegurado y por póliza.

Servicio de asistencia exequial:

- Sala de velación afiliada a nivel nacional 24 horas en la Sierra y 48 horas en la Costa, o colocación de capilla ardiente si requiere el cliente. Se proporcionará 80 sillas.
- Trámites legales ante las autoridades competentes para inhumación y cremación.
- Traslados a salas de velación y camposanto.
- Traslados vía aérea o terrestre a nivel nacional.
- Tanatopraxia.
- Formolización.
- Cofre madera corte lineal.
- Servicio telefónico local en funerarias propias.
- Libro de oraciones.
- Libro de condolencias.
- Rosario.
- Servicio religioso de acuerdo al culto del cliente.
- Decoración salas de velación 5 arreglos florales (4 laterales y 1 cubre cofre).
- Servicios de cafetería hasta 300 cafés, caramelos, aguas aromáticas, agua, snacks, servilletas, chocolates.
- Orientación telefónica legal testamentaria.
- Servicio de repatriación siempre y cuando el cliente no exceda más de 30 días fuera del país.
- Nicho en arriendo por 4 años en camposantos afiliados a nivel nacional o servicio de cremación.

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS



EXCLUSIONES:

No obstante, a lo estipulado en condiciones generales las exclusiones para cada cobertura o anexo serían las siguientes:

Para la cobertura de muerte por cualquier causa:

No aplica ninguna exclusión.

Para la cobertura de incapacidad total y permanente:

Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimiento subversivo o en general conmociones civiles de cualquier clase.

Para la cobertura de incapacidad temporal:

- Embarazo, parto, cesárea, aborto y las complicaciones que surjan de ellos.
- Cirugía plástica o cosmética, a menos que haya necesidad de practicarla como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia del seguro.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS



Para la cobertura de desempleo:

- Desempleo involuntario del Asegurado que se inicie dentro del período de carencia.
- Jubilación, pensión o retiro del Asegurado.
- Renuncia o pérdida voluntaria del trabajo del Asegurado.
- Convenios de despido entre el Asegurado y la Empresa.
- Disturbios populares, huelgas, motines, conmociones civiles, levantamientos populares, con miras al derrocamiento del gobierno.

Comunica a tus familiares que están protegidos en caso de que les faltes.

Recuerda que estás amparado por **SEGUROS DEL PICHINCHA** en caso de muerte por cualquier causa, y que en caso de requerir servicio de sepelio este será provisto por la red de prestadores.

Pago de primas:

El presente seguro se mantendrá vigente siempre y cuando exista el pago respectivo y mientras dure el crédito. En caso de presentarse un siniestro que afecte este certificado, el convenio de pago de primas pactado se dará por terminado.

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS



Vigencia:

Esta póliza adquiere fuerza legal desde el día y hora indicados en este certificado como comienzo de su vigencia y permanecerá en vigor por el período que se mantenga la deuda.

Modalidad del servicio:

La vigencia de la protección que brinda este producto es MENSUAL siempre y cuando el Asegurado se encuentre al día en sus pagos.

Aviso de siniestro:

La notificación escrita de un evento sobre el cual pueda presentarse una reclamación al amparo de esta póliza, deberá realizarse a **MAXI SEGUROS**, al número telefónico: **1700-676767** o al **(02) 3811 960**, quienes coordinarán el trámite de reclamación.

Procedimiento para reclamos:

La indemnización será efectuada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción de toda la documentación necesaria para la prueba de la reclamación, la misma que se describe a continuación, por cobertura, sin perjuicio de que se requiera documentación adicional, en función de la complejidad del caso.

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS



Para la cobertura de muerte por cualquier causa:

Los documentos a presentar en caso de siniestro son:

- Carta de aviso de siniestro.
- Copia cédula de ciudadanía del Asegurado, o partida de nacimiento.
- Copias cédulas de ciudadanía y/o partidas de nacimiento de los beneficiarios.
- Certificación notarizada de cobro en caso de ser beneficiarios menores de edad.
- Posesión efectiva de herederos legales en caso de no constar los beneficiarios.
- Certificado de defunción.
- Certificado de saldo de la deuda a la fecha del siniestro emitido por la entidad beneficiaria.

Para la cobertura de incapacidad total y permanente:

- Carta de aviso de siniestro.
- Declaración médica (copia autenticada de su(s) expediente(s) médico(s) completo(s)).
- Cédula de ciudadanía del Asegurado, o partida de nacimiento.
- Certificado de incapacidad / invalidez (total o temporal).
- Certificado de saldo de la deuda a la fecha del siniestro emitido por la entidad beneficiaria.

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS



Para la cobertura de incapacidad temporal:

Trabajadores independientes:

- Carta de aviso de siniestro.
- Declaración médica (copia autenticada de su(s) expediente(s) médico(s) completo(s).
- Cédula de ciudadanía del Asegurado, o partida de nacimiento.
- Certificado de incapacidad / invalidez (temporal) emitido por una institución médica avalada por la Aseguradora.
- Certificado del valor de la cuota mensual del crédito emitido por el beneficiario acreedor.

Para la cobertura de desempleo:

Trabajadores con relación de dependencia:

- Carta de aviso de siniestro.
- Cédula de ciudadanía del Asegurado, o partida de nacimiento.
- Acta de finiquito emitida por el Ministerio de Trabajo.
- Copia del aviso de entrada y salida emitida por el IESS, especificando motivo de la salida del funcionario.
- Certificado del valor de la cuota mensual del crédito emitido por el beneficiario acreedor.
- Certificado de no aportación emitido por el IESS, documento entregable mensualmente.

Seguros del Pichincha se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en caso de ser necesario, así también se reserva el derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de tales pruebas.

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS



Cancelación del certificado de seguro:

El Asegurado podrá solicitar la terminación de la cobertura contratada en cualquier momento, con la finalidad de no seguir procesando el débito mensual.

Aclaración y aviso:

Lo indicado en este instructivo no suple, ni sustituye, ni modifica de manera alguna la póliza, sus anexos o las condiciones generales, particulares o especiales; por lo que en caso de discrepancia entre el texto de este documento y el de la póliza a la que accede, prevalecerá la póliza, cuyas condiciones se han resumido en este documento, exclusivamente, para fines ilustrativos. Mantén al alcance el siguiente número de MAXI SEGUROS para cualquier duda, solicitud, aclaración y para notificar cualquier eventualidad que pueda afectar a las coberturas contratadas:

1700 – 676767 / (02) 3811960.

Confirmando que he aceptado el presente seguro por medio de la suscripción del documento "ACEPTACIÓN DE SEGURO Y AUTORIZACIÓN DE COBRO".

LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS



MAXI seguros VIDA & DESGRAVAMEN

Mantén a tu alcance el siguiente número de **MAXI SEGUROS** para cualquier duda, solicitud, aclaración y para solicitar tus citas médicas:



Horarios de Atención:

De Lunes a Viernes: 8h00 a 21h00

Sábados: 9h00 a 21h00

Domingos y Feriado: 10h00 a 20h00

GRACIAS A:



CON EL RESPALDO DE:



LA NUEVA FORMA
DE VER LOS SEGUROS

